

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1963

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 . . . 90 . . . 60
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 3, para implantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Ilustrísimo señor:

La Ley 108/1963, de 20 de julio establecido en su artículo cuarto, con carácter obligatorio, la nómina única para la percepción de toda clase de retribuciones a los funcionarios de Administración Local, facultando a este Ministerio en dicho precepto y en su disposición final tercera para dictar las disposiciones necesarias a dicho fin.

Aprobadas las Instrucciones números uno y dos regulando la clasificación del personal y las retribuciones especiales, es llegado el momento de establecer dicha nómina única, en base la unidad de inclusión de cada funcionario y de la unificación de toda clase de percepciones, así como de fijar los requisitos y modalidades de pago que faciliten la percepción de las retribuciones por los interesados, procurando que todo ello sea en forma adaptable a la gran variedad y distinta importancia de las Corporaciones locales.

Por todo ello, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba la adjunta Instrucción número 3 para implantar la nómina única en el pago de retribuciones al personal de las Corporaciones locales.

2.º La citada Instrucción será de aplicación al pago de las retribuciones de dicho personal correspondientes al mes siguiente en el que se cumplan los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º Se autoriza al Director general de Administración Local para dictar las normas complementarias

que sean precisas para la aplicación de esta Instrucción, así como para aclarar las dudas que pueda suscitar su debida ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. señor Director general de Administración Local.

INSTRUCCION NUMERO 3 PARA IMPLANTACION DE LA NOMINA UNICA EN EL PAGO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

1. Unidad de inclusión

1.1. Los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales se incluirán una sola vez en la nómina mensual comprensiva del pago de toda clase de emolumentos. Junto a su nombre y apellidos figurarán toda clase de retribuciones o mejoras.

1.2. La duplicidad en la inclusión de la nómina mensual única de un funcionario será nula y de obligatorio reintegro los pagos por la misma percibidos. También lo será cualquier otra inclusión en las nóminas a que hace referencia el apartado 3.4. de esta Instrucción.

2. Unificación de percepciones

2.1. Todos los emolumentos y retribuciones percibidos por los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales, ya sean de los comprendidos en el artículo primero y en número uno del segundo de la Ley de 20 de julio de 1963, o de los autorizados conforme al número tres de este último o procedentes de fondos de inspección u otros, o de cualquier concepto, serán pagados mediante una sola nómina comprensiva de todos los funcionarios de cada Corporación.

2.2. El Pago en firme de retribuciones o emolumentos de cualquier clase, sin incluir la nómina única mensual, será en todo caso, considera-

do ilegal y de obligatorio reintegro sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar su ordenación.

2.3. El número de nóminas mensuales, de las Corporaciones locales no podrá exceder de doce dentro de cada ejercicio anual. Las de los meses de julio y diciembre comprenderán las pagas extraordinarias correspondientes.

3. Alcance de la unidad de inclusión y de la unificación de percepciones

3.1. La confección de una sola nómina mensual no impedirá la redacción de ésta en secciones separadas por grupos de funcionarios o por servicios pero sí la inclusión de cualquiera de ellos en dos o más secciones.

3.2. Siempre que se divida la nómina en secciones, además de cumplir lo prevenido en el párrafo 4.2. de esta Instrucción, se dará cuenta a la Dirección General de la división acordada, a fin de que por el expresado Centro puedan armonizarse en lo posible, mediante las instrucciones o correcciones oportunas, las de las distintas Corporaciones, según su clase e importancia.

3.3. Cuando un funcionario perciba retribuciones con cargo a dos o más grupos o servicios se le incluirá únicamente con todas sus retribuciones en el día de la sección en que éstas sean de superior cuantía.

3.4. Las nóminas del personal sujeto a la legislación laboral y del de servicios concertados, se confeccionarán, también separada y mensualmente cuando sea necesario, con la misma prohibición de duplicidad de inclusión en el caso de que los perceptores figurasen en otra nómina de la Corporación.

3.5. En las Corporaciones locales en que el número de sus funcionarios sea de tres o inferior, podrá prescindirse de la obligación de redactar la nómina mensual. Si así se acordase,

la unidad de percepciones se efectuará por medio de los mandamientos mensuales de pago para cada funcionario que expresarán en forma concisa e individualizada, todas las retribuciones del funcionario, capítulo, artículo, concepto y partida del presupuesto con cargo al que se libran, importe íntegro descuentos y retenciones y el total del líquido a percibir. El número de estos libramientos no podrá ser superior a doce, dentro del ejercicio, para cada funcionario.

4. Requisitos de la nómina única

4.1. En la nómina única mensual de las Corporaciones locales constarán como requisitos mínimos los siguientes:

- Nombre y apellidos del perceptor.
- Expresión concisa e individualizada de la clase de cada retribución o emolumento, con indicación de la del presupuesto o fondo con recargo a que se libre.
- Importe íntegro de cada clase de retribución o emolumento.
- Importe de los descuentos y retenciones de toda clase.
- Líquido mensual a percibir por todos conceptos.

4.2. En las Corporaciones en que la nómina mensual se divida en secciones separadas o cuando habitualmente se confeccionen nóminas mensuales de personal sometido a la legislación laboral o de servicios concertados, las nóminas se redactarán por orden riguroso alfabético de perceptores de cada grupo o servicio.

4.3. A la nómina se unirán los libramientos y justificantes que previenen las disposiciones vigentes.

5. Modalidades de pago

5.1. Podrán adoptarse las más adecuadas a cada Corporación en atención al número de perceptores mensuales, y, entre ellas, las siguientes:

- Abono directo por el Depositario.

b) Abono mediante habilitados o pagadores por grupos de personal.

c) Abono mediante talones bancarios por el importe mensual líquido de todas las retribuciones.

—:—

Corrección de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 2 (percepciones especiales) para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio, sobre regulación de emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

Padecidos diversos errores en la inserción de la Instrucción aneja a la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 271, de fecha 12 de noviembre de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15921 primera columna, norma 1.4., líneas cuarta y quinta, donde dice: "...para la fijación de aumentos graduables...", debe decir: "...para la fijación de aumentos graduales...".

En la misma página y columna, norma 2.3., líneas segunda y tercera, donde dice: "... las Corporaciones locales comprendidas en el número 2.1., ...", debe decir: "... las Corporaciones locales no comprendidas en el número 2.1. ...".

En la misma página, columna y norma, línea octava, donde dice: "... el párrafo 3 del artículo segundo de la Ley 108/1973...", debe decir: "... el párrafo 3 del artículo segundo de la Ley 108/1963...".

En la página 15924, primera columna, norma 10.2., líneas decimotercera a decimoquinta, donde dice: "... que se ajustarán a lo prevenido en el artículo 673 y concordantes de la Ley de Régimen Local", debe decir: "... que se ajustarán a lo prevenido en el artículo 763 y concordantes de la Ley de Régimen Local".

("B. O. del E." 23-XI-63)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Jefatura de Construcción

Sección 3.ª

Anuncio de nueva subasta

Obras de encauzamiento y cubrición del río Candín, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con presupuesto incrementado en el 20%.

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre de 1963, se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confe-

deración Hidrográfica del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 42.845.649,39 pesetas.

La fianza provisional a 856.913,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de diciembre de 1963 a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la C. H. del Norte de España (Oviedo), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son las que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según Documento Nacional de Identidad núm..... con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.

(Fecha y firma).

Disposiciones

Para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª— Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª— Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se ex-

presa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.— Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.— Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.— Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil, deberá presentar además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.— Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del 29 de mayo).

6.— Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.— Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.— Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª— Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.ª— Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª— Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª— Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª— Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda Pública de 1.º de julio de 1991 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.ª— Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.
El Director general, P. D., El Subdirector general.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Eladio-Balbino Rodríguez Castaño, mayor de edad, casado, pintor, vecino de Gijón, calle Ana María, 24, sobre declaración de fallecimiento de su tío carnal don Enrique Rodríguez Castro, nacido en esta villa el 19 de octubre de 1893, hijo de Agapito y Petra, que estuvo casado con doña María-Olvido Fernández y Breñana, habiéndose trasladado a Madrid un mes antes del Movimiento Nacional, sorprendiéndole, al parecer la muerte en dicha capital.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

2-2

DE OVIEDO

Edicto

En este Juzgado de primera instancia, número uno de Oviedo, se promovió por don Jesús Odrioso Fernández, casado con doña Zoila Lagranda Méndez, comerciante y vecino de Oviedo, Monte Toledo, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido e inscribir a su favor exceso de cabida no inscrita, de la finca siguiente:

Finca a pasto llamada hoy "La Quintana" antes conocida por los nombres de La Costalina y La Huerta, sita en términos de Cuyences, lugar conocido por Monte Toledo-Fitoria, de este concejo de Oviedo, que mide dos hectáreas doce áreas y cuarenta centiáreas. Se encuentra atravesada de Sur a Norte por un camino que conduce a Villapérez y en la parte superior de la finca, con frente a dicho camino, ocupando parte del área de la misma existen las siguientes edificaciones: Una casa antigua de planta baja, destinada actualmente a almacén, distribuída en tres dormitorios, water y cocina, que mide unos cincuenta y seis metros cuadrados aproximadamente.

Y otra casa-vivienda compuesta de cocina, comedor, salita, tres dormitorios y cuarto de baño que ocupa una superficie de noventa metros y cincuenta decímetros cuadrados y ha sido construída al amparo de los beneficios concedidos para las viviendas de renta limitada subvencionadas. Lindando el conjunto, al Norte, con bienes de don Nemesio García Castañón, de doña María González Secades y de don Valentín Sariego Sopena; al Sur, de don Baltasar Secades y con camino a Cuyences; al Este, de dicho don Valentín Sariego Sopena, y al Oeste, del mencionado don Baltasar Secades y de herederos de don Arcadio Maribona.

En dicho expediente y por providencia de esta fecha se acordó convocar y citar a las personas que se dirán y a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo las prevenciones de Ley.

Personas a quienes se cita

Titular registral don Joaquín Alvarez Laviada y su esposa doña María de la Concepción Fernández Díaz, fallecidos, hoy sus sucesores así como cualquier otra persona que se considere heredera de los mismos o tenga algún derecho real sobre la finca; la hija de los mismos doña Josefa Alvarez Fernández igualmente fallecida y a sus hijos doña Consuelo, doña Saleta, don Paulino y don José y don Enrique Mariño Alvarez, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran; hijo don Emilio Alvarez Fernández, también fallecido y a sus hijos don Luis, don Angel, don Emilio y doña Estrella cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; los sucesores o herederos de otro don Andrés Alvarez Fernández, fallecido al parecer sin descendencia; el también hijo don

Basilio Alvarez Fernández, asimismo fallecido y a su hija doña María del Carmen cuyas circunstancias y veindad se ignoran.

Colindantes herederos de don Arcadio Maribona, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen.

Dado en Oviedo a veinte denoviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—El Magistrado Juez núm. uno.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 21 del corriente mes el expediente número 6 de Habilitaciones de Crédito dentro del Presupuesto General Ordinario vigente, por un importe de doscientas noventa y seis mil seiscientos pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, a los efectos de posibles reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

Oviedo, 26 de noviembre de 1963.
El Presidente, José López-Muñiz.

—:—

Edictos

Aprobado por esta Excelentísima Diputación en sesión de 21 de los corrientes el Plan de Reparación de vías provinciales para 1964, se hace público para general conocimiento que, de conformidad con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, los proyectos comprendidos en dicho Plan se hallan de manifiesto al público en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en el plazo de otros quince.

Oviedo, 21 de noviembre de 1963.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de construcción del C. V. de la C.ª Puente Tendi a Sellaño, a Priede por Samalea (Piloña), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 21 de noviembre de 1963.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de reparación del C. V. de Selorio a Olivar (Villaviciosa), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 21 de noviembre de 1963.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de reparación del C. V. de Ponticiella a Loreda (Villayón), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 21 de noviembre de 1963.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de reparación del C. V. de C.ª de Luanco a Playa de Bañugues a la de San Sebastián, Faro de Peñas, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 21 de noviembre de 1963.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de reparación del C. V. de Tapia a La Roda (Tapia de Casariego), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 21 de noviembre de 1963.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LUARCA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día de la fecha, el expediente número dos de Habilitación de Créditos dentro del Presupuesto Extraordinario destinado a las obras del Instituto de Enseñanza Media "Dr. Severo Ochoa", se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 702 en relación con el apartado 3 del 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Luarca, 20 de noviembre de 1963.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 20 de junio de 1963.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 20 de junio último, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Conceder licencia municipal a doña Basilisa Fernández, para construir edificio de vivienda unifamiliar en San Claudio; a don José Alvarez, para reforma de la vivienda unifamiliar en construcción, en Villamiana; a don Máximo Secades, para reforma de instalación comercial, en la calle Nueve de Mayo, núm. 18; a don Ramón Cavallé, para adaptación de local para instalación comercial en Argüelles número 21; a don Rodrigo Roza, para reforma y ampliación de un edificio en la Tenderina Baja, núm. 152, y a don Robustiano García, para construir edificio de bajo y cuatro pisos, en Postigo Alto.

Reponer acuerdo de esta Comisión Permanente, de 24 de mayo último, por el que se denegó licencia solicitada por don Joaquín Zuera, para construir edificio de viviendas y locales comerciales en el núm. 3, esquina al 6, de Vallobín, y en consecuencia conceder al mismo la licencia mencionada, en las condiciones propuestas por la Comisión de Obras y Edificaciones, así como también reponer otros dos acuerdos, de la misma fecha de esta Comisión Permanente, y consecuentemente, conceder al mismo señor Zuera, licencia para construir

dos edificios en las calles número 8 y números 3 y 4 de Los Solises, respectivamente, en las condiciones que propone la Comisión de Obras y Edificaciones.

Tener por desistida la solicitud del Agente de la Policía Municipal don José González, de seis meses de licencia sin sueldo.

Conceder a los cinco Agentes Notificadores, una gratificación por importe de un día de mensualidad en sus respectivos haberes, por servicios extraordinarios prestados en el Negociado de Quintas; y a los componentes del Grupo Montado de la Policía Municipal, otra gratificación por importe de media mensualidad de sus haberes.

Aprobar factura de Electrogas, de 10.678 pesetas, por suministro de un aspirador para el Servicio de Limpieza de la Casa Consistorial.

Satisfacer al Guarda del Campo don Eulogio Farpón, la suma de 285 pesetas, por servicios extraordinarios prestados durante el mes de mayo último.

Aprobar minutas de honorarios del Procurador don Luis Miguel García Bueres, por importes respectivos de 370 y 780 pesetas, por intervenciones en recursos, en representación de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Informar a don Maximiliano Toribio Prieto, la imposibilidad legal de acceder a su petición interesando quita o espera para pago de recibos por tasa de recogida de basuras y rótulos.

Anular los recibos por la tasa de recogida de basuras de los años 1961, 1962 y 1963, a nombre de don Alberto Noriega, por el bajo-izquierdo del número 46 de Buenavista, sin perjuicio de ser incluido en el Padrón desde el día que utilice el local.

Anular el recibo por suministro de agua, correspondiente al mes de febrero, a nombre de don Antonio Carballo, por el piso 4.º del número 20 de Tenderina Baja, por importe de pesetas 540,15 y girar otro tomando como base un consumo de 11 m³.

Aprobar factura de Pascual y Compañía, S. A., de 12.100 pesetas, por suministro de material eléctrico para la Casa de Socorro.

Desestimar reclamación de don Julio Vallaure como titular de Auto-Exposición D. K. W., contra recibo por la tasa de badenes de 1962, por estar liquidado correctamente.

Desestimar reclamación de don Manuel Peña, interesando suspensión del procedimiento de cobro de la cuota por arbitrio de Plus Valía, sobre una transmisión de un terreno sito en la calle P-75 (Tenderina), por sostener litigio de unidad de la misma, por no ser posible legalmente.

Desestimar reclamaciones de don Alfonso Vázquez Fraile, como Presi-

dente de la Cooperativa Nacional para construcción de viviendas "Nuestro Hogar", sobre exención o bonificación del arbitrio de Plus Valía sobre transmisiones de terrenos sitos en Avenida de la Argañosa.

Conceder la bonificación provisional del 90% del arbitrio de Plus Valía, sobre transmisiones de terrenos adquiridos para construcción de viviendas de renta limitada, a don Laureano Alvarez Huerta y Hermanos, de uno sito en Travesía Santo Domingo, a don Damián Revilla, respecto de otro en Vallobín; a don Sixto Fernández, de otro en calle D-6; a don Manuel Fernández, de otro en Santa María del Naranco a don Ricardo Torre, de otro en Olivares; y a don Augusto González, de otro en Los Solises.

Conceder la bonificación provisional del 90% del arbitrio de Plus Valía a don Damián Revilla, sobre la transmisión de un terreno por el mismo, adquirido, en Avenida P. Vinjoy, y a don José Robles Elvira, sobre la de otro terreno, sito en Vallobín, adquiridos ambos para construir viviendas de renta limitada, y devolverles dicho 90%, caso de haber ingresado su importe totalmente.

Conceder sepulturas en el Cementerio del Salvador, en propiedad, a doña Josefa Huerta, doña Argentina García, doña Felisa García, don José Fernández, don Eduardo Vila, doña Juana Fernández, y doña Aurora Muñiz.

Que por el señor Ingeniero municipal Jefe se formule Proyecto y Presupuesto de instalación de nave de Sangría en el Matadero municipal, oyendo al señor Director del mismo, y autorizar a ambos para que puedan trasladarse por cuenta de este Ayuntamiento, a una o dos capitales españolas en que funcione dicho servicio, para comprobar su funcionamiento.

Que por el mismo señor Ingeniero municipal Jefe, oyendo al señor Director del Matadero, se redacte Proyecto de las instalaciones precisas para amoliación de la Cámara frigorífica del mismo, así como los correspondientes Pliegos de Condiciones que servirán de base para la contratación de las obras mediante subasta.

Aprobar la certificación núm. 2 del Proyecto de urbanización de la Plaza del Teniente Coronel Teijeiro, a favor del contratista don Manuel González, por importe de 230.708,18 pesetas, y el 3% de dirección técnica, 6.921,24 pesetas.

Facilitar al señor Alcalde de Barrio de Las Segadas y Pereda, 100 m³ de grava, por importe de 7.000 pesetas, así como 12 camiones de escoria para reparar el camino vecinal de la Iglesia a Casielles, y al de Bendones, 24 tubos de cemento, por im-

porte de 912 pesetas para reparar desagües de la carretera de Lloverá a la General.

Aprobar factura de Salto de Agua de Quintana, por suministro de energía eléctrica para alumbrado público y de Escuelas de Trubia, durante los meses de enero, febrero y Marzo últimos, que asciende a 7.089,89 pesetas; otra de Hidroeléctrica de Trubia por el mismo concepto, durante el mes de abril, por importe de 15.651 pesetas; tres facturas de Vigil Escalera, Angel Villa y Transportes Santacoloma, que ascienden respectivamente a 1.760, 500 y 200 pesetas por suministro de materiales para reparación de lavadero de Los Arenales, y otra de Hidroeléctrica del Cantábrico, de 3.480 pesetas, por suministro de 4 postes para los cables de alumbrado en la zona del Cuartel de Santa Clara.

Aprobar la certificación única de las obras del Proyecto de construcción de murete y accesos al Campo San Francisco, que asciende a 84.824,26 pesetas, a favor del contratista don Manuel González, y los honorarios técnicos de dirección, que importan pesetas 5.030,74.

Extender un libramiento a justificar, por importe de 15.000 pesetas, a favor del señor Alcalde de Barrio de Brañes, para adquisición de piedra para reparación del camino vecinal de Castiella al Poledal.

Aprobar dictamen de la Comisión de Industria y Comercio, sobre convocatoria de nuevo concurso para instalación de Centrales Lecheras en esta ciudad.

Que este Excmo. Ayuntamiento se persone en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista González Escribano contra acuerdo municipal aprobatorio de la convocatoria de concurso, para provisión de la plaza de Oficial Mayor, que resultó adjudicada a don Fernando Rodríguez Lorenzo el 27 de enero de 1956.

Someter a estudio y dictamen de la Comisión de Régimen Interior, la propuesta del señor Teniente de Alcalde delegado de la Policía municipal, sobre gratificación al Jefe de la misma.

Que por el señor Ingeniero municipal Jefe se formule relación de cooperaciones municipales, a base de materiales, medios de transporte y dirección técnica, para realización de determinadas obras de reparación, por los vecinos en zonas o barrios rurales de este concejo y cursar orden al mismo, para que aquéllas se presten por riguroso orden cronológico de concesión, a excepción de los casos en que medie decisión expresa de la Alcaldía, y que en la oficina administra-

tiva de su departamento, se lleve un libro-registro de dichas concesiones, detalladamente.

Proponer al Ayuntamiento pleno, la cesión por 30 años, de un terreno de 7.720 m² en "Matalablina", de propiedad municipal, a la Real Federación Española de Fútbol, para instalaciones deportivas para la práctica del fútbol por clubs juveniles, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto que le someterá la propia Federación.

Aprobar diversas facturas y cuentas, por importe total de 289.297,28 pesetas, a condición de que exista la suficiente consignación presupuestaria.

Oviedo, 8 de octubre de 1963.—El Secretario del Ayuntamiento. P. D. Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

DE QUIROS

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre del año en curso, un Presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de reconstrucción y reforma de las oficinas municipales, estará de manifiesto al público con todos sus anejos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden interponerse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Quirós a 20 de noviembre de 1963.
El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado Permanente del Departamento Marítimo de Cádiz, hace constar por medio de la presente, que quedan nulas y sin valor alguno las requisitorias publicadas en el "Diario Oficial" del Ministerio de Marina, número 84, de fecha 10 de abril de 1962, "Boletín Oficial del Estado", número 1.133, fecha 14 de abril del mismo, y "Boletines Oficiales" de las provincias de Oviedo y Baleares, número 90, fecha 18 de agosto, y número 14.888, fecha 5 de abril, respectivamente, ambos del pasado año 1962, relacionado con el procesado en la causa número 143 de 1961, seguida por el supuesto delito de robo, contra el paisano JOSE SANTIAGO QUEIRUGA SOBRI-DO, por haber sido habido.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo